

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2023-00110
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: WILLIAM ANDRES CASTILLO HERRAN
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Seis (06) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Se observa que ingresa la demanda Ejecutiva No.2023-00110 promovida por el **BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9** contra el señor **WILLIAN ANDRES CASTILLO HERRAN**, identificado con la **C.C. 80'013.724**.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co. se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9** en contra el señor **WILLIAN ANDRES CASTILLO HERRAN**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 26903010009405

- a) Por **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L. (\$5'362.953.00)** correspondientes a las cuotas del crédito relacionadas a continuación:

RELACIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL VENCIDO E INTERESES DE PLAZO

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL	INTERESES	N° CUOTAS EN MORA
5-sep-22	\$ 563.352	\$ 278.937	1
5-oct-22	\$ 571.223	\$ 271.388	2
5-nov-22	\$ 579.203	\$ 263.734	3
5-dic-22	\$ 587.296	\$ 255.973	4
5-ene-23	\$ 595.501	\$ 248.103	5
5-feb-23	\$ 603.822	\$ 240.123	6
5-mar-23	\$ 612.258	\$ 232.032	7
5-abr-23	\$ 620.812	\$ 223.828	8
5-may-23	\$ 629.486	\$ 215.509	9
	\$ 5.362.953	\$ 2.229.627	

- b) Por **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. (\$2'229.627.00)**, correspondiente al interés corriente de las cuotas antes relacionadas.
 - c) Por los intereses de mora equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital vencido indicado en el literal a), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - d) Por la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M.L. (\$15'142.706.00)**, correspondiente al capital insoluto de la obligación.
 - e) Por los intereses de mora equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital insoluto indicado en el literal d), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 30 de mayo de 2023, y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
 3. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al **BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9**, Representada Legalmente por **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO** y/o quien haga sus veces; y a la abogada **JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ** como su apoderada judicial conforme al mandato judicial conferido.
 4. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
 5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **07 de julio de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **055**. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05152844324406947523a3e83992d9256ba11de64773495a2de1547574155aae**

Documento generado en 06/07/2023 06:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>